

diente propuesta con la puntuación definitiva que corresponda a cada concursante.

9.º Los concursantes designados por el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural aporarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo y para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebelde.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- e) Certificación del Título de Licenciado en Derecho.
- f) Certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Militar o Servicio Social, en su caso, en la fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria o bien la justificación de estar exento de cumplirlo.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los concursantes seleccionados tendrán, desde el día en que tomen posesión de su destino, los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Se destinarán por el Director libremente a cualquier dependencia del Servicio y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

11. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

12. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

Ilustrísimo señor:

Don ..... (1), de ..... años, natural de ..... provincia de ..... y con domicilio actual en ..... calle de ..... número ..... a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... convocando concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares Letrados vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo ..... (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1963.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Alcalá, número 55, Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Jefe de Sección, en su especialidad textil, vacante en el Laboratorio General de Ensayos y Análisis de dicha Corporación.*

La Excm. Diputación Provincial de Barcelona ha convocado concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Jefe de Sección, en su especialidad textil, vacante en el Laboratorio General de Ensayos y Análisis de dicha Corporación.

El concurso se convoca entre quienes posean título expedido por Facultad Universitaria o Escuela Profesional Superior, adecuado a la especialidad de referencia.

La plaza estará dotada con el haber anual de treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 101, del 27 de abril de 1963.

Barcelona, 4 de mayo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—2.362.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Aranjuez por la que se anuncia concurso para adjudicar la recaudación, por gestión afianzada, de varias exacciones municipales.*

Se convoca concurso para adjudicar la recaudación en período voluntario, por gestión afianzada, de varias exacciones municipales, sujetas a padrón, así como la recaudación ejecutiva general.

Las exacciones de gestión afianzada se elevan, según padrón, a 3.750.948,16 pesetas.

Cantidad mínima a afianzar.—El 90 por 100 del importe de los padrones, al alza.

Ingreso de la cantidad afianzada.—El Gestor ingresará mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, la dozoava parte de la cantidad afianzada, y percibirá a la vez el premio correspondiente.

Premio de la recaudación.—Los licitadores señalarán en sus proposiciones el premio que pretendan percibir, tanto por el mínimo afianzado como por el exceso de recaudación sobre este mínimo, fijando un tanto por ciento sobre las cantidades indicadas.

Duración del contrato.—El contrato durará dos años, a contar del día 1 del mes siguiente al en que tenga lugar la toma de posesión del Gestor.

Fianza provisional.—El 5 por 100 del importe de las exacciones a que se refiere el concurso.

Fianza definitiva.—El 10 por 100 de la cantidad por que se haya hecho la adjudicación.

Para la recaudación ejecutiva deberá constituir una fianza definitiva de 10.000 pesetas.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con la proposición se presentarán referencias técnicas, económicas y de solvencia moral.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante la Mesa reglamentaria, a las doce de la mañana, desde el día siguiente hábil al en que termine la convocatoria.

Publicidad del expediente.—El expediente se encuentra a disposición de los licitadores, durante las horas de oficina, en el plazo de la convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... natural de ..... provincia de ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... documento nacional de identidad número ..... en nombre propio (o en representación de ..... según justificación que se acompaña), conociendo el pliego de condiciones para la adjudicación de la recaudación

por gestión afianzada de varias exacciones municipales del Ayuntamiento de Aranjuez, y de la recaudación ejecutiva de dicha Corporación, y aceptándolo íntegramente, ofrece la cantidad mínima líquida de recaudación afianzada por cada uno de los años de gestión, de ..... pesetas (en letra ..... por ciento (%)) y por la recaudación que exceda del mínimo garantizado el (en letra) ..... por ciento.

Por la recaudación ejecutiva, la participación en los recargos será de ..... (en letra) por ciento.

Se acompaña referencias, resguardo de la fianza y declaración de no hallarse comprendido en incapacidad o incompatibilidad.

Aranjuez, 12 de mayo de 1963.—El Alcalde.—2.375.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Goicoechea Urrutia.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 31 de enero del corriente año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Domingo Goicoechea Urrutia contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 29 de septiembre de 1961 sobre multa por venta de cemento a precios abusivos y falta de carteles de precios, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Domingo Goicoechea Urrutia contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 29 de septiembre de 1959 sobre venta de cemento a supuesto precio abusivo, debemos anularla y la anulamos por no ser conforme a derecho, dejándola sin efecto con devolución de la cantidad ingresada, sin expresa imposición de costas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael González López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael González López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1961, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del Ministerio citado de 25 de febrero de 1961, denegando al recurrente el ascenso a Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, promovida por don Rafael González López contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1961, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del mismo Ministerio de 25 de febrero de 1961, denegando al recurrente el ascenso a Teniente; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Diario Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de los artículos que se citan correspondientes al Servicio de Farmacia.*

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de 22 de mayo de 1963 la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Farmacia.

- 4.500 kilos de celulosa quirúrgica, al precio límite de 40 pesetas el kilo.
- 16.000 carretes de esparadrapo adhesivo en frío de 5 m. x 2,5 cm., al precio límite de ocho pesetas unidad.
- 11.466 carretes de esparadrapo adhesivo en frío de 5 m. x 5 cm., al precio límite de 15 pesetas unidad.
- 4.000 carretes de esparadrapo adhesivo en frío de 1 m. x 2,5 cm., al precio límite de dos pesetas unidad.
- 2.000 kilos de viruta de madera para embalaje, al precio límite de 5,50 pesetas el kilo.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 18 de junio de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—2.455.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de los artículos que se citan correspondientes al Servicio de Farmacia.*

Hasta las doce horas del día 18 de junio de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Farmacia: